

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	FEB 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto de la contratación:	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMAPATOLOGICOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETRIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en atención a la meta producto del proyecto de prevención en Inspección, vigilancia y control sanitario y zoonosis de caninos y felinos que puedan afectar la salud de la comunidad del Municipio de Chía se avanza en las acciones de prevención y promoción en zoonosis con las esterilizaciones felinas y caninas junto con las vacunaciones antirrábicas y que subsidiariamente es necesaria la disposición de residuos peligrosos que se generan de estas actividades.

Que la Secretaría de Salud de Chía realiza esterilizaciones felinas y caninas como producto de esta actividad se generan residuos anatomopatologicos (productos de extirpación quirúrgica, fluidos, gases, agujas, jeringas, elementos de protección personal), por otro lado esta Secretaria realiza jornadas de vacunación gratuita antirrábica a las mascotas de los habitantes del municipio y como consecuencia de esta actividad se generan residuos peligrosos (ampolletas, jeringas de los procesos de inmunización antirabica) que deben ser manejadas con protocolos de seguridad desde el momento que se generan, transportan y finalmente se incineran por parte de las empresas que están legalmente constituidas y que cuentan con los permisos de las entidades nacionales correspondientes para realizar esta actividad.

Dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud de Chía en el marco de lo contemplado en el artículo 576 la Ley 9 de 1979, toma medidas sanitarias de seguridad tales como decomisos de productos que no cumplen con las normas técnicas de alimentos dichos alimentos pueden ser cárnicos, lácteos y derivados lácteos los cuales requieren de unas condiciones especiales de refrigeración para ser dispuestas a la empresa de residuos especiales.

Que con ocasión a lo contemplado en la Ley 715 de 2001, artículos 44.3 y 44.3.4 La Secretaría de Salud de Chía debe Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, (transmisión de enfermedades de animales hacia humanos y viceversa). Así mismo dentro del Componente Estratégico Operativo establece ejercer planes de vigilancia activa en zoonosis motivo por el cual se debe enviar una (1) cabeza canina al año al Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca, la cual deberá estar debidamente conservada (refrigerada) para el momento de la disposición final de las mismas.

Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en el Título 6 ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1. "Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente." (...) Así mismo dentro de la responsabilidad del generador de residuos peligrosos tendrá que: ARTÍCULO 2.2.6.1.3.2. "El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Parágrafo El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental." (...)

Que dentro de las obligaciones de la empresa de trasporte de residuos peligrosos deberá acatar lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "(...) a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o

desechos peligrosos que recibe para transportar; b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya; c) Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador. d) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. (...)."

Que la empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA, únicamente realiza recolección y disposición final de residuos No Peligrosos, esto quiere decir los residuos ordinarios, reciclables, inertes y biodegradables y por tanto esta empresa no es competente para disponer de los residuos generados por la Secretaría de Salud de Chía.

Que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía, como resultado de las actividades que realiza en las que se generan residuos biológicos, peligrosos, ha contado con la necesidad del servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos de 606 kg en el 2020, 1440 en el 2021, 1072 kg en el 2022 y 1138 kg en el 2023, por lo tanto se considera necesario continuar con la recolección de estos residuos.

Por lo anteriormente citado, se requiere realizar un contrato para la recolección y disposición final de residuos peligrosos (biológicos, biosanitarios y anatomopatológicos), con una empresa que este legalmente constituida y/o persona natural que cuente con la debida idoneidad para ejercer esta clase de actividad (Certificada por la Autoridad Ambiental Competente).

Ahora bien, las actividades a contratar persisten toda vez que el Municipio debe dar continuidad a las labores de inspección, vigilancia y control y continuar con la recolección de residuos peligrosos, por lo tanto, se ha determinado un plazo de ejecución de 8 meses.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Salud

PROGRAMA: 07. Vigilando y controlando aseguramos la salud

METAS RESULTADO: 20. Mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio

META PRODUCTO: 44. Aplicar cuarenta y dos mil (42.000) dosis de vacunas antirrábicas a caninos y felinos durante el cuatrienio

PROYECTO: Prevención en: inspección, vigilancia y control sanitario y zoonosis de caninos y felinos que puedan afectar la salud de la comunidad del Municipio de Chía

AVANCE FÍSICO: 10.500

AVANCE EJECUTADO: 0.00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMAPATOLOGICOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETRIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
A	11000000	11140000	11141600	11141608
B	24000000	24110000	24112900	24112902
B	24000000	24110000	24111500	24111503
B	24000000	24130000	24131600	24131602
E	47000000	47120000	47121700	47121706
F	76000000	76120000	76121900	76121900
F	76000000	76120000	76122200	76122203

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	Unidad de Medida
1	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS	KG

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR JUNTO CON LAS OFERTAS:

Los proponentes deberán allegar junto con sus ofertas la certificación de disposición final de residuos expedida por la autoridad ambiental competente.

NOTA 1: La propuesta se debe presentar por precios unitarios y en todo caso el Municipio adjudicara el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta certificaciones, actas de liquidación y/o terminación con notas de incumplimiento o retraso injustificado.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

- Realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos biológicos, peligrosos, fitosanitarios y anatomopatológicos, como mínimo dos (02) veces al mes y/o de acuerdo al cronograma suministrado por la Dirección de Vigilancia y Control, utilizando para ello personal capacitado y cumplimiento con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.
- Realizar el servicio con el tratamiento térmico de residuos biológicos, peligrosos, fitosanitarios y anatomopatológicos a través del método de incineración controlada y entregar la respectiva certificación avalada por la autoridad ambiental competente.
- Proveer las respectivas bolsas de color rojo, para los residuos referidos de calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas y de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, suficiente para evitar el derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, movimiento interno, almacenamiento central y disposición final.
- Utilizar vehículos para la recolección, transporte y disposición final, dotados de tanque de lixiviados, arnés para asegurar los contenedores, termo King (dispositivo para control de temperaturas), para la conservación de los residuos anatomopatológicos, estroboscopio (luz externa para indicar peligro), báscula, kit de emergencias para derrames, avante, rombos y letrero de identificación de residuos peligrosos de acuerdo al libro naranja de las Naciones Unidas.
- Tener y mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación o autorización que expida la autoridad ambiental para la recolección, manejo y disposición de residuos peligrosos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	4 de 13

B. Obligaciones Generales

1. Concertar con el supervisor del contrato la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el manual de contratación, manual de supervisión y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:
Técnico Administrativo de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$58.500.000 para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la Recolección y Disposición de residuos biológicos, peligrosos, biosanitarios y anatomopatológicos teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de convenios celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRAT O	Modalidad de contratación (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2021	669-2021	Mínima Cuantía	RH SAS	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN	\$1.500.000	DOS (2) MESES Y ONCE (11)

				FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMAPATO LOGICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARC A.		DIAS
2022	615-2022	Mínima Cuantía	RH SAS	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMAPATO LOGICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARC A.	\$1.545.000	8 MESES
2023	448-2023	Mínima Cuantía	PROSARC SA ESP	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMAPATO LOGICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARC A.	\$1.549.800	96 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los tres (3) últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se prestaron servicios similares.

En términos generales, los contratistas han prestado en forma adecuada el servicio requerido, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a Mipymes nacionales de conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Con el fin de establecer el valor de presente contrato se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones que ofrecen los servicios necesitados por la Secretaría de Salud:

Cotización 1	Cotización 2
--------------	--------------

Persona Natural o Jurídica: MAREES S.A.S E.S.P NIT: 900.030.700-0 Valor por KG: \$2.200 Plazo de Entrega y/o Servicio: 9 meses Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato en ocho (8) pagos mensuales vencidos y sucesivos, de acuerdo a la cantidad de kilogramos de residuos que sean recolectados y dispuestos efectivamente por el contratista.	Persona Natural o Jurídica: PROSARC NIT: 900.079.188 Valor por KG: \$2000 Plazo de Entrega y/o Servicio: 9 meses Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato en ocho (8) pagos mensuales vencidos y sucesivos, de acuerdo a la cantidad de kilogramos de residuos que sean recolectados y dispuestos efectivamente por el contratista.
---	--

Para establecer el valor del presente contrato se realizó el promedio de las siguientes cotizaciones:

COTIZACION 1 MAREES S.A.S E.S.P

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS	KG	1	\$2.200	\$2.200

COTIZACION 2 PROSARC SA ESP NIT: 900.079.188

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS, PELIGROSOS, BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS	KG	1	\$2.000	\$2.000

COTIZACION No 1 MAREES S.A.S E.S.P	COTIZACION No 2 PROSARC NIT: 900.079.188	PROMEDIO VALOR UNITARIO O POR kg
\$2.200	\$2.000	\$2.100

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) en consideración al histórico del contrato de la vigencia 2023 contrato 448-2023, con base al número de kilogramos de residuos recolectados, producto de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario como se evidencia a continuación:

- Valor Kilogramo: \$1.800
- Total de residuos peligrosos recolectados en Kilogramos: 1.138
- Valor total de acuerdo a los kilogramos recolectados: \$2.048.400

Nota 1: teniendo en cuenta que en el plazo de ejecución contractual del contrato 448-2023, que correspondió a 9

meses, se recolectaron 1.138 kilogramos lo que correspondería en promedio a 126 kg mensuales. Ahora bien teniendo en cuenta que el plazo de ejecución para el presente proceso corresponde a 8 meses, se espera e este término la recolección aproximada de 1.012 kg, por lo que de acuerdo al promedio de cotizaciones solicitadas por valor unitario que corresponde a \$2.100, para el total que se espera recolectar el promedio correspondería a \$2.124.267, sin embargo en consideración a que la recolección mensual puede ser dinámica, es decir el total de kilogramos puede variar de acuerdo a la demanda de la población a la cual van dirigidas las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, la asignación presupuestal para amparar la prestación de servicios por recolección de residuos se ajustó en \$2.100.000.

Nota 2: es de precisar que si bien se estimó un promedio de residuos a recolectar en la vigencia 2023, el mismo puede variar de acuerdo a la demanda de la población a la cual van dirigidas las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario.

Que el valor unitario corresponde a DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$2.100), el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000301			
FECHA (21/02/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2302071903202025 17500190382.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1101 LIBRE ASIGNACION	\$2.100.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$2.100.000

5.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato, hasta agotar el presupuesto, de conformidad a las actividades realizadas por periodo, de acuerdo a la cantidad de kilogramos de residuos que sean recolectados y dispuestos efectivamente por el contratista.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	9 de 13

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas,* de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda, sea igual a similar al objeto del presente estudio es decir RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS, PELIGROSOS O BIOSANITARIOS, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	10 de 13

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.1.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

N/A

7.2 FACTORES DE PONDERACIÓN:

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

